



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

Ley N°24682

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO"
"AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-MPH/A

Ayacucho, 28 de Noviembre del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de Noviembre del 2011, acordó aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Campaña de Identidad: "Regístrate ya, y dame una vida con derechos" mediante Acuerdo de Concejo N° 163-2011-MPH/CM, de fecha 17 noviembre del 2011;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto en el artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Estado ostentan rango normativo de Ley, en su calidad de norma de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, calidad reconocida por el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 18 de la Convención Americana de Derechos Humanos, el artículo 2° numeral 1° y 2° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27337 que aprueba el nuevo Código de los Niños y Adolescentes, artículo 6°, 7°, 45° de las competencias de las DNAs y el artículo 84° de la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas, las cuales establecen que toda persona tienen derecho "A la vida", a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar";

Que, la Constitución Política del Estado Peruano artículo 2°, inciso 1° establece que toda persona tiene derecho "A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física; así como al bienestar. (...), por tanto, precisamente, al no tener identidad una persona, se estaría vulnerando uno de sus más elementales derechos: un niño, niña o adolescente sin un nombre es invisibilizado, "no existe formalmente", por lo tanto se ubica en una situación de vulnerabilidad y expuesto a riesgos;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84° (Programas sociales, defensa y Promoción de derechos) en su inc. 2° establece que las municipalidades en materia de defensa de los derechos humanos deben "establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores (...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

Ley N°24682

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO"
"AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS"

Que, la Ley N° 27337 que aprueba el nuevo Código de los Niños y adolescentes, artículo 6°, derecho a la identidad, establece que: *El niño y el adolescente tiene derecho a la identidad, lo que incluye el derecho a tener un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres, y llevar sus apellidos. Tiene derecho también al desarrollo integral de su personalidad. (...)*, el artículo 7° establece el derecho a la inscripción *"Los niños son inscritos en el Registro del Estado Civil correspondiente por su padre, madre o responsable de su cuidado, inmediatamente después de su nacimiento (...)*". En este sentido el nombre es un medio que hace particular o individual a las personas dentro de la sociedad, esto significa "ser único". El derecho al nombre comienza con la obtención del certificado de nacimiento y el registro de nacimiento o inscripción de partida. Es decir, existe legalmente si cuenta con su partida de nacimiento y consiguientemente su DNI. Por lo cual, es un derecho personalísimo, y está catalogado como derecho fundamental que debe corresponder a todos los niños, niñas y adolescentes, de carácter inalienable e intransferible;

Que, "La identidad de un niño no se determina solamente por contar con un nombre formalmente inscrito. El proceso de formación de la identidad es el resultado de una combinación de factores de índole emocional, educativa, así como de la propia experiencia familiar y cotidiana" (El estado de la niñez en el Perú- UNICEF 2008). "El nombre abarca todos los aspectos propios de la personalidad de cada sujeto, por lo que la omisión o cambio de un nombre o un apellido no solo altera lo formal sino el aspecto social de cada persona". "El nombre es un aspecto o parte del derecho a la identidad";

Que, la Ordenanza Municipal N° 016-2009-MPH/A en su artículo primero establece la aprobación del Plan Provincial de Acción por la Niñez y la Adolescencia 2009-2019 y en el diagnóstico situacional (2,1,3-b) refiere: "los que presentan mayor porcentaje de indocumentación por partida de nacimiento, son los menores de 10 años, en un 2.5% a nivel provincia" ; por lo tanto, el derecho a la identidad es un derecho fundamental que corresponde a todos los niños, niñas y adolescentes de la Provincia de Huamanga ;

Que el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 12 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE IDENTIDAD "REGISTRAME YA Y DAME UNA VIDA CON DERECHOS"

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Campaña de Identidad "REGISTRAME YA Y DAME UNA VIDA CON DERECHOS", por el periodo de tres (3) meses a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, dirigida principalmente a los niños, niñas, adolescentes y a los padres cuya condición situacional implica la no obtención de este derecho por los niños y adolescente en forma GRATUITA por todo concepto y suspéndase de manera temporal los ítem



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

Ley N°24682

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO"
"AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS"

49 y 50 anotaciones (marginal y reverso del acta) del texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, en los términos de GRATUIDAD.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, implementar los mecanismos necesarios a fin de las instancias administrativas pertinentes implementen estos procedimientos y la Sub Gerencia de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huamanga ejecute la gratuidad total de costos por todos y cada uno de los siguientes conceptos:

49 Inscripción de nacimientos

- 49.1 Inscripción Ordinaria
- 49.2 Inscripción extemporánea de niños y adolescentes
- 49.3 Inscripción administrativa de mayores de edad
- 49.4 inscripción de adopción de hijos
- 49.5 inscripción judicial de nacimientos
- 49.6 inscripción de actas de nacimiento realizadas en el extranjero.

50 Anotaciones (Marginal y Reverso del Acta)

- 50.1 Reconocimientos
 - 50.1.1 Directo
 - 50.1.2 Por escritura pública
- 50.2 Rectificaciones
 - 50.2.1 Administrativa
 - 50.2.2 Por escritura publica
 - 50.2.3 Notarial

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Registro Civil y Sub Gerencia de Defensoría y Salud de la Municipalidad Provincial de Huamanga, coordinar con todas las instancias pertinentes, instituciones públicas cooperantes, aliadas, organizaciones sociales, autoridades locales, defensorías del niño y adolescentes, brindar facilidades a los padres que no han cumplido el deber de registrar a sus hijos para alcanzar la meta propuesta que significaría reducir a su mínima expresión esta problemática. Para ello optarán los mecanismos y estrategias necesarias y posibles en cada una de sus jurisdicciones en el marco de la prevalencia del principio del "Interés Superior del Niño".

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Defensoría y Salud en coordinación la Subgerencia de Registro Civil y la RENIEC Ayacucho, articular con los Alcaldes distritales y sus respectivas DEMUNAs establecer los mecanismos de ejecución y brindar el asesoramiento para el logro del objetivo de la presente campaña.

ARTICULO QUINTO: DISPONER a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planificación y Presupuesto y a todas las instancias administrativas de la Municipalidad a brindar las facilidades pertinentes, otorgando el presupuesto necesario para todas las acciones dependientes al logro de la finalidad, previa evaluación de la condición económica del solicitante.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

Ley N°24682

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO"
"AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS"

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Defensoría y Salud y la Sub Gerencia de Registro Civil, el cumplimiento de la presente Ordenanza con extensión a otras instancias a fin que brinden el apoyo pertinente.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario Judicial de la ciudad e incluir el texto completo de la norma en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Huamanga para su difusión, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER, la vigencia de la presente Ordenanza al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 5 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades ordeno su publicación y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Amilcar
AMILCAR HUANCHAUARI TUEROS
ALCALDE

